

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Jorge Raúl Valencia Ruiz

Amparo indirecto

Numero de Expediente Unico Nacional : 7478801

Numero de Expediente : 386/2009

Datos Generales

Campo	Valor
Número control Oficina de Correspondencia Común	001394/2009
Anexos a la demanda	1
Copias de la demanda	5
Fecha presentación	16/04/2009
Fecha de ingreso	16/04/2009
Ingreso por acuerdo	No
Mesa	VI
Secretario	Lic. Melchor Rafael Ramirez Maldonado-44264
Egreso por acuerdo	No

Parte

Caracter	Recurrente	Tipo	Sexo	Mayor de Edad?	Tipo de Persona jurídica	Agrario?	Autoridad Generica	Y otros?	Oposicion?	Fecha Aceptacion
Quejoso	No	Jurídica	Sin Valor	Si	Sindicato	No	Sin Valor	No	No	Sin Valor

Campo	Valor
Actos reclamados	Otro
Actos reclamados específicos	La negativa de prorrogar el estallamiento de huelga.
Fecha acto reclamado	15/04/2009
Número de expediente de origen	31/2009
Materia (amparo indirecto)	Laboral
Sub Materia	Conflictos colectivos huelga
Entidad federativa	Sonora
Municipio	Hermosillo
Artículos constitucionales violados	14 y 123
Fecha resolución inicial	16/04/2009
Sentido resolución inicial	Admisión
Tipo de autorización.	En términos amplios.
Nombre del autorizado.	Lic. Martin Ricardo
Apellido paterno del autorizado.	Millanez
Apellido materno del autorizado.	Gaxiola
Fecha de Autorización.	16/04/2009

Parte	
Fecha señalada para audiencia constitucional	04/05/2009
Hora señalada para audiencia constitucional	9:50
Fecha suspensión provisional	16/04/2009
Sentido suspensión provisional	Concede
Fecha señalada para audiencia incidental	23/04/2009
Hora señalada para audiencia incidental	10:00

Parte										
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Caracter	Recurrente	Tipo	Sexo	Mayor de Edad?	Tipo de Persona jurídica	Agrario?	Autoridad Generica	Y otros?	Oposicion?	Fecha Aceptacion
Ministerio público	No	Jurídica	Sin Valor	Si	Persona moral oficial	No	Sin Valor	No	No	Sin Valor

Campo	Valor
Actos reclamados	Otro
Actos reclamados específicos	La negativa de prorrogar el estallamiento de huelga.
Fecha acto reclamado	15/04/2009
Número de expediente de origen	31/2009
Materia (amparo indirecto)	Laboral
Sub Materia	Conflictos colectivos huelga
Entidad federativa	Sonora
Municipio	Hermosillo
Artículos constitucionales violados	14 y 123
Fecha resolución inicial	16/04/2009
Sentido resolución inicial	Admisión
Tipo de autorización.	En términos amplios.
Nombre del autorizado.	Lic. Martin Ricardo
Apellido paterno del autorizado.	Millanez
Apellido materno del autorizado.	Gaxiola
Fecha de Autorización.	16/04/2009
Fecha señalada para audiencia constitucional	04/05/2009
Hora señalada para audiencia constitucional	9:50
Fecha suspensión provisional	16/04/2009
Sentido suspensión provisional	Concede
Fecha señalada para audiencia incidental	23/04/2009
Hora señalada para audiencia incidental	10:00

Parte	
-------	--

Parte										
Caracter	Recurrente	Tipo	Sexo	Mayor de Edad?	Tipo de Persona jurídica	Agrario?	Autoridad Generica	Y otros?	Oposicion?	Fecha Aceptacion
Tercero perjudicado	No	Jurídica	Sin Valor	Si	Otra	No	Sin Valor	No	No	Sin Valor

Campo	Valor
Actos reclamados	Otro
Actos reclamados específicos	La negativa de prorrogar el estallamiento de huelga.
Fecha acto reclamado	15/04/2009
Número de expediente de origen	31/2009
Materia (amparo indirecto)	Laboral
Sub Materia	Conflictos colectivos huelga
Entidad federativa	Sonora
Municipio	Hermosillo
Artículos constitucionales violados	14 y 123
Fecha resolución inicial	16/04/2009
Sentido resolución inicial	Admisión
Tipo de autorización.	En términos amplios.
Nombre del autorizado.	Lic. Martin Ricardo
Apellido paterno del autorizado.	Millanez
Apellido materno del autorizado.	Gaxiola
Fecha de Autorización.	16/04/2009
Fecha señalada para audiencia constitucional	04/05/2009
Hora señalada para audiencia constitucional	9:50
Fecha suspensión provisional	16/04/2009
Sentido suspensión provisional	Concede
Fecha señalada para audiencia incidental	23/04/2009
Hora señalada para audiencia incidental	10:00

Parte										
Caracter	Recurrente	Tipo	Sexo	Mayor de Edad?	Tipo de Persona jurídica	Agrario?	Autoridad Generica	Y otros?	Oposicion?	Fecha Aceptacion
Autoridad responsable	No	Autoridad	Sin Valor	Si	Sin Valor	No	Jurisdiccional local de trabajo	No	No	Sin Valor

Campo	Valor
Actos reclamados	Otro
Actos reclamados específicos	La negativa de prorrogar el estallamiento de huelga.
Fecha acto reclamado	15/04/2009
Número de expediente de origen	31/2009

Parte	
Materia (amparo indirecto)	Laboral
Sub Materia	Conflictos colectivos huelga
Entidad federativa	Sonora
Municipio	Hermosillo
Artículos constitucionales violados	14 y 123
Fecha resolución inicial	16/04/2009
Sentido resolución inicial	Admisión
Tipo de autorización.	En términos amplios.
Nombre del autorizado.	Lic. Martin Ricardo
Apellido paterno del autorizado.	Millanez
Apellido materno del autorizado.	Gaxiola
Fecha de Autorización.	16/04/2009
Fecha señalada para audiencia constitucional	04/05/2009
Hora señalada para audiencia constitucional	9:50
Fecha suspensión provisional	16/04/2009
Sentido suspensión provisional	Concede
Fecha señalada para audiencia incidental	23/04/2009
Hora señalada para audiencia incidental	10:00

Acuerdos Asociados al Asunto				
Id	Fecha	Tipo	Fecha Publicacion	Resumen
1	16/04/2009	Prin.	17/04/2009	SE ADMITE DEMANDA DE AMPARO, SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL...
2	16/04/2009	Inc.	17/04/2009	SE SOLICITAN INFORMES PREVIOS, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL...
4	16/04/2009	Prin.	20/04/2009	CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO NOTIFICO POR LISTA EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL EL AUTO DICTADO EN DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE AL TERCERO PERJUDICADO: UNIVERSIDAD DE SONORA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE EN LO CONDUCENTE DICE:AUTO.- Hermosillo, Sonora, a dieciséis de abril de dos mil nueve. Visto el escrito de demanda promovido por SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, por conducto de su representante SERGIO BARRAZA FÉLIX, personalidad que tiene acreditada ante la autoridad responsable, tal y como se advierte de las documentales que anexa a su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, VII y XV de la Constitución Federal, 1º, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, se admite la demanda de amparo, contra actos de la JUNTA LOCAL DE

Acuerdos Asociados al Asunto

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, con residencia en esta ciudad. En consecuencia, fórmese expediente, anótese su ingreso en el libro de gobierno de este Juzgado, d'se vista al Agente del Ministerio P blico de la Federaci n adscrito la intervenci n que legalmente le corresponde, tram tense por separado original y duplicado el incidente de suspensi n relativo y p dase informe con justificaci n a las autoridades se aladas como responsables, quienes deber n rendirlo dentro del plazo de cinco d as. Se se alan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL D A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio. Con fundamento en el articulo 78,  ltimo p rrafo de la Ley de Amparo, en relaci n con el diverso 149, p rrafos tercero y cuarto, del ordenamiento legal citado, solic tense a la autoridad responsable que al rendir su informe con justificaci n remita adjunto al mismo copia certificada de las constancias que sirvieron de base para emitir el acto reclamado, apercibido que de no hacerlo, se le podr  imponer la sancion que establece el  ltimo dispositivo legal en cita. Se hace del conocimiento de la parte promovente y de la autoridad responsable que en caso de que cesen los efectos del acto reclamado u ocurra alguna causa notoria de sobreseimiento que ponga fin al presente juicio, est n obligadas a comunicarlo a este Juzgado, tal como lo prev' el segundo p rrafo de la fracci n IV del art culo 74 de la propia ley reglamentaria y que de no hacerlo, se les podr  imponer una multa de diez a ciento ochenta d as de salario. Se tiene como tercero perjudicado a la UNIVERSIDAD DE SONORA, con domicilio convencional donde puede ser notificada en calle labradores No.- 11-A entre calle Herreras y Correo Mayor de la colonia Villa Sat lite de esta ciudad, y para su debido emplazamiento, c rrase traslado con una copia del escrito inicial de demanda a dicho tercero y con fundamento en los art culos 305 y 306 del C digo Federal de Procedimientos Civiles de Aplicaci n Supletoria a la Ley de Amparo, y requ rasele para que en el acto de la notificaci n o dentro de los tres d as siguientes, se ale domicilio donde o r y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, y a n las de car cter personal, le surtir  efectos por lista en t rminos del articulo 28 fracci n III de la Ley de Amparo. Se tiene como domicilio para o r y recibir notificaciones el que se ala en el escrito que se atiende; y por autorizados en t rminos del art culo 27 de la Ley de Amparo a los profesionistas que menciona en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por los art culos 8  y 18 fracci n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la informaci n P blica Gubernamental, y 5, 6, 7, 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Naci n y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicaci n de la ley citada, que se public  en el Diario Oficial de la Federaci n de dos de abril de dos mil cuatro, h gase del conocimiento de las partes que la sentencia ejecutoria, lo mismo que las dem s resoluciones que se dicten en este juicio y las resoluciones que se dicten en ejecuci n de la sentencia, estar n a disposici n del p blico para su consulta, cuando as  lo soliciten conforme el procedimiento de acceso a la informaci n regulado por la Ley y Reglamentos citados; asimismo, h gase de su conocimiento el derecho que les asiste para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su oposici n en relaci n con terceros, a la publicidad de sus datos personales que se contengan en la sentencia o cualesquiera otra resoluci n o actuaci n que obre en el sumario, o de datos que se consideren confidenciales o reservados contenidos en las pruebas y dem s constancias que se ofrezcan en el expediente; en la inteligencia de que la falta de oposici n conlleva su consentimiento para que la

Acuerdos Asociados al Asunto

				sentencia y demás actuaciones se hagan públicas sin supresión de datos; con la salvedad de que las referidas restricciones a la difusión de la sentencia, no operan respecto de quienes, en términos de la legislación procesal aplicable, están legitimados para solicitar copia de las actuaciones. Notifíquese.
5	16/04/2009	Inc.	20/04/2009	<p>CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO NOTIFICO POR LISTA EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL EL AUTO DICTADO EN DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE AL TERCERO PERJUDICADO: UNIVERSIDAD DE SONORA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE EN LO CONDUCENTE DICE:AUTO. Hermosillo, Sonora, dieciséis de abril de dos mil nueve. Como está ordenado con esta fecha en el cuaderno principal, con dos copias simples de la demanda de amparo, tramítense por duplicado el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 386/2009, promovido por SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, por conducto de su representante SERGIO BARRAZA FÉLIX, personalidad que tiene acreditada ante la autoridad responsable, tal y como se advierte de las documentales que anexa a su escrito de demanda, que promueve contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, con sede en esta ciudad. Pídase a la autoridad responsable su informe previo, de conformidad con lo previsto por el artículo 131 de la Ley de Amparo, que deberá rendir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que reciba el oficio en el que se le solicita, enviándole al efecto copia simple de la demanda de amparo. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia incidental. Con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, toda vez que en el caso se cumplen los requisitos a que se refiere el primero de los preceptos citados, se concede al SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, en lo sucesivo, la parte quejosa, la suspensión provisional solicitada, para el efecto de que sin perjuicio de la continuación del procedimiento relativo al expediente laboral 31/09 del índice de la autoridad responsable, las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, consistente en que no se archive el asunto como total y definitivamente concluido, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el escrito que se atiende y por autorizados en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda. Notifíquese personalmente a la parte tercero perjudicado, y por lista a las demás partes.</p>
3	17/04/2009	Prin.	20/04/2009	SE TIENE POR AMPLIADA DEMANDA, SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO...

7	22/04/2009	Inc.	23/04/2009	SE AGREGA INFORME PREVIO Y DOCUMENTALES...
8	23/04/2009	Inc.	24/04/2009	SE AGREGA ESCRITO, SE TIENE A PROMOVENTE REALIZANDO DIVERSAS MANIFESTACIONES, SE DIFIERE AUDIENCIA INCIDENTAL Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE PARA SU CELEBRACION...
9	30/04/2009	Inc.	06/05/2009	SE DIFIERE AUDIENCIA INCIDENTAL Y SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE PARA SU CELEBRACION...

10	30/04/2009	Prin.	06/05/2009	SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE PARA SU CELEBRACION...
----	------------	-------	------------	---